

MEMORÁNDO N° SAR-DNAF-013-2025

Para : Lic Julissa Ramos Escobar  
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Ing. Isis Brigitt Barahona  
Directora Nacional Administrativo Financiero

Asunto: Actualización Portal de Transparencia mes de diciembre/2024

Referencia: Memorando N° SAR-OIP-264-2024

Fecha: 07 de enero, 2025



En respuesta al memorando N°SAR-OIP-264-2024, mediante el cual solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día **08 de enero del 2025**, se remite la información y los soportes necesarios, de esta Dirección Nacional Administrativa Financiera, se adjunta copia de cada uno de los memorandos enviados por los departamentos de Administración, Financiero y Bienes.

1. Memorando SAR-DNAF-JDB-001-2025 del Departamento de Bienes
2. Memorando SAR-DNAF-JDA-002-2025 del Departamento Administrativo
3. Memorando SAR-DNAF-008-2025 del Departamento Financiero
4. Memorando SAR-DNAF-009-2025 del Departamento Financiero
5. Memorando SAR-DNAF-010-2025 del Departamento Financiero
6. Memorando SAR-DNAF-011-2025 del Departamento Financiero

Archivo  
IBB/gym

IBB  
7-1-25  
3:40 pm.



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Memorando No. SAR-DNAF-JDA-002-2025**

Para: **Ingeniera Isis Brigitt Barahona Andino**  
Directora Nacional Administrativa Financiera

De: **Licenciada Jennifer Gabriela Varela Andino**  
Jefe del Departamento Administrativo

Asunto: **Remisión de información para actualización del portal de transparencia DICIEMBRE 2024.**

Fecha: **07 de enero 2025**

Referencia: **Memorandos SAR-OIP-264-2024**



Cordialmente me dirijo a usted en atención al memorando de la referencia, remitiendo los reportes que competen al Departamento Administrativo para actualización del portal de transparencia, correspondientes al mes de diciembre 2024.

Sin otro particular.

*Yaelis*  
SAR DNAF  
7 ENE 2025 AM 11:56

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**  
**CONTRATOS DE LICITACIONES EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2024**

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
SAR-DE-024-2024	RENOVACIÓN DE SOPORTE EQUIPO SMARTNET CISCO, GESTIÓN 2024	L2,911,108.30	
SAR-DE-025-2024	RENOVACIÓN DE SERVIDORES HPE PROLIANT DL380, GESTIÓN 2024-2025	L783,306,81	
SAR-DE-026-2024	RENOVACIÓN DE SOPORTE EQUIPO FORTINET, GESTIÓN 2024-2025	L3,972,934.44	
SAR-DE-027-2024	RENOVACIÓN DE SOFTWARE NETWORKER Y DATA DOMAIN, GESTIÓN 2024-2025	L1,518,598.00	
SAR-DE-038-2024	Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024	L2,945,437.50	
SAR-DE-039-2024	Renovación de Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024	L1,975,305.55	

ELABORADO POR :   
 LUIS ALFREDO CALERO  
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR :   
 JEFFERSON MAURICIO PEREZ SALGADO  
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR :   
 DANIEL ALESSANDRO LARROS MORADEL  
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR :   
 JENNIFER GABRIELA VARELA  
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



**CONTRATO No. SAR-DE-024-2024****RENOVACIÓN DE SOPORTE EQUIPO SMARTNET CISCO, GESTIÓN 2024.**

Nosotros, **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera en Sistemas Computacionales, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1974-04263 y Registro Tributario Nacional No. 08011974042639, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) con rango de Secretaria de Estado, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en adelante se denominará "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte, **JOCELYNE PAOLA AGUILAR OLIVA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en este municipio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1986-18050 y Registro Tributario Nacional No. 08011986180500, actuando como representante legal de la sociedad mercantil denominada **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará "LA PROVEEDORA" acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública No. 22, de fecha 22 de octubre del año 2019 inscrita según Matrícula 2563935, bajo la inscripción No. 56844 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y, en conjunto "LAS PARTES". Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO No. SAR-DE-024-2024** denominado "RENOVACIÓN DE SOPORTE EQUIPO SMARTNET CISCO, GESTIÓN 2024", el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.**— Que la Constitución de la República por medio del artículo 333 determina lo siguiente: "La intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución", siendo en este caso a través de la recaudación tributaria, la cual tiene por base el interés público y social; y, por otra parte, en el artículo 361 dispone que: "Son recursos financieros del Estado: 1. Los Ingresos que perciba por impuestos, tasas, contribuciones,..."; en ese sentido, resulta imprescindible que, para satisfacer el interés público y social mediante el cumplimiento de obras públicas, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como entidad de seguridad nacional responsable de la administración del sistema tributario, obtenga los bienes y servicios brindados por particulares que sean necesarios para cumplir la referida finalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**— Que la Constitución de la República en su artículo 360 señala lo siguiente: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley". Por ello, se realizó el proceso de Licitación Pública Nacional No LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", fundamentado en los principios rectores de la contratación administrativa, como ser el "Principio de Eficiencia"; el "Principio de Publicidad y Transparencia"; y, el "Principio de Igualdad y libre competencia", establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES:** El proceso de la Licitación Pública Nacional No LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024", dio inicio en fecha 22 de abril del 2024, con la publicación en la plataforma Honducompras 1. De igual manera, en fecha 4 mayo del 2024 se publicó dicho aviso de licitación en el Diario Oficial La Gaceta y en fechas 29 de abril del 2024 y el 31 de mayo del 2024 se publicó el aviso de licitación en el Diario El Heraldo, en virtud de ser uno de los diarios de mayor circulación en el país; así como su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"; asimismo, en fecha 25 de abril del 2024 se publicó dicho aviso en las redes

HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

sociales de "LA CONTRATANTE", dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley. Posteriormente, en fecha 15 de noviembre del 2024 se notificó mediante Resolución No. SAR-DE-180-2024, la adjudicación total de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024, específicamente el Lote No. 1 denominado "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO", a la sociedad mercantil denominada DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, "LA PROVEEDORA" deberá cumplir con la prestación de los servicios estipulados en el presente contrato; y, por su parte "LA CONTRATANTE" deberá efectuar los pagos correspondientes por el total de los servicios recibidos a entera satisfacción de acuerdo con la CLÁUSULA NOVENA denominada "FORMA DE PAGO".

**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses comprendidos a partir de su suscripción, sujeto a cualquier modificación amparada en ley.

**CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2024 para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, Gestión 2024"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V. junto con las especificaciones técnicas; c) Subsanaciones y Aclaraciones; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "LA CONTRATANTE"; y, e) La correspondencia que se gire entre "LAS PARTES".

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:** "LA PROVEEDORA" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente contrato los siguientes servicios:

**LOTE No. 1 "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO":**

Características	Requerimiento técnico mínimo
<b>Características Generales</b>	
Soporte requerido	SmartNet Total Care 8x5xNBD
Periodo de vigencia de la renovación	Un (1) año a partir del dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas (SAR). Los contratos de soporte deben estar vinculados al dominio sar.gob.hn
<b>Descripción del equipo</b>	<b>Número de Serie</b>
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2VT
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2VR
WS-C2960X-24TS-L	FCW2238B2MD
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2W6
WS-C2960X-24TS-L	FCW2239A1S6
WS-C2960X-24TS-L	FCW2238A3RP
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7K3
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7D9

Características	Requerimiento técnico mínimo
Características Generales	
WS-C2960X-24TS-L	FCW2238B3F2
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7KH
WS-C2960X-24TS-L	FCW2238B2YB
WS-C2960X-24TS-L	FCW2238B2GF
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2WG
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2WF
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V1WF
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2WA
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2W4
WS-C2960X-24TS-L	FOC2239V2VZ
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7DU
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7KD
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7KC
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7KR
WS-C2960X-24TS-L	FCW2133B7HD
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T34N
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A32B
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T33S
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A30Q
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2YY
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A32K
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A33D
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A33C
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B47K
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A33H
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T34C
WS-C2960X-48TS-L	FCW2133A322
WS-C2960X-48TS-L	FCW2132B1F1
WS-C2960X-48TS-L	FOC2133T32B
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45L
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B47A
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2TL
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45A
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45D
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T47F
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B34K
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2H1
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45S
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B476
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T44Z
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T468
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B3CR
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T463
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T459



*[Handwritten signature]*

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Características	Requerimiento técnico mínimo
<b>Características Generales</b>	
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B33U
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45M
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231V2G1
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T45Q
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B46A
WS-C2960X-48TS-L	FCW2231B2GR
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T49J
WS-C2960X-48TS-L	FOC2231T46M
<b>Descripción del equipo</b>	<b>Número de Serie</b>
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1UM
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V330
WS-C2960X-24TD-L	FCW2234A40D
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V319
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1U9
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V318
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1TW
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234V31X
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1TS
WS-C2960X-24TD-L	FOC2234S1U0
<b>Descripción del equipo</b>	<b>Número de Serie</b>
ISR4321/K9	FLM2240V095
ISR4321/K9	FD01931A0CE
ISR4321/K9	FLM2240V099
ISR4321/K9	FLM2140V0RT
ISR4321/K9	FLM2240V08Z
ISR4321/K9	FLM2140V0RE
ISR4321/K9	FLM2240V09A
ISR4321/K9	FLM2140V0RR
ISR4321/K9	FLM2240V091
ISR4321/K9	FLM2140V0RG
ISR4321/K9	FLM2240V090
ISR4321/K9	FLM2140V0RJ
ISR4321/K9	FLM2240V093
ISR4321/K9	FLM2140V0RL
ISR4321/K9	FLM2240V092
ISR4321/K9	FLM2240V08X
ISR4321/K9	FLM2240V098
ISR4321/K9	FLM2140V0RQ
ISR4321/K9	FLM2240V096
ISR4321/K9	FDO2119A0FX
ISR4321/K9	FLM2240V094
ISR4321/K9	FLM2140V0RD
ISR4321/K9	FLM2240V097
ISR4321/K9	FLM2140V0RF



Certificado de  
Administración  
de Recursos



FOLIO

18

Características	Requerimiento técnico mínimo
<b>Características Generales</b>	
ISR4321/K9	FLM2240V08Y
ISR4321/K9	FLM2140V0RH
ISR4321/K9	FLM2027W1BK
ISR4321/K9	FLM23361018
ISR4321/K9	FLM2140V0RM
ISR4331/K9	FLM2241W0BK
ISR4331/K9	FLM2241W0BG
ISR4331/K9	FLM2241W0BH
ISR4331/K9	FLM2241W0BF
ISR4331/K9	FLM2241W0BJ
ISR4331/K9	FLM2241W0BL
ISR4331/K9	FLM261610GH
ISR4331/K9	FLM261610GJ
ISR4331/K9	FLM261610GK
ISR4331/K9	FLM261610GL
ASR1001-HX	TTM22173579
ASR1001-HX	TTM22174010
<b>Descripción del equipo</b>	<b>Número de Serie</b>
ASR1001-HX	TTM22174015
ASR1001-HX	TTM22174011
Firepower 4110 Threat Defense	JMX2144L03W
Firepower 4110 Threat Defense	JMX2144L03T
C6807-XL	FGE21432SRW
C6807-XL	FGE21432SY1
AIR-CT3504-K9	FCW2224M0EL
AIR-CT3504-K9	FCW2244M0MP
AIR-AP1832I-B-K9	FJC270811VK
AIR-AP1832I-B-K9	KWC233506AF
AIR-AP1852I-B-K9	KWC212706RV
AIR-AP1832I-B-K9	KWC233605H8
AIR-AP1832I-B-K9	FJC270811UX
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A10
AIR-AP1832I-B-K9	FJC270811XS
AIR-AP1832I-B-K9	FJC27052MTE
AIR-AP1832I-B-K9	FJC270811X7
AIR-AP1832I-B-K9	FJC27082KJ7
AIR-AP1832I-B-K9	KWC223709UH
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A1C
AIR-AP1832I-B-K9	KWC22370A0D
AIR-AP1852I-B-K9	KWC221402ER
AIR-AP1852I-B-K9	KWC2214023Z

**CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" pagará por la totalidad de los servicios adjudicados la cantidad de: DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL



HONDURAS  
FORN PAIS DE LA REPUBLICA

[www.ser.gob.hn](http://www.ser.gob.hn)

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, boulevard Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,  
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Subsector de Rentas

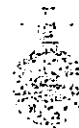
CIENTO OCHO LEMPIRAS CON 30/100 (L2,911,108.30), valor que se le deducirá la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 77/100 (L379,709.77); por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "LA PROVEEDORA" será de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 52/100 (L2,531,398.52), mediante la forma de pago establecida en la CLAUSULA SÉPTIMA denominada "FORMA DE PAGO" del presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** "LA CONTRATANTE" efectuará el pago total de la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEXTA una vez que "LA PROVEEDORA" presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE", los siguientes documentos: 1) La factura correspondiente al valor de los licenciamientos antes descritos; 2) La constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, 3) La Certificación o Informe mediante el cual la Dirección Nacional de Tecnología valide y confirme que los servicios han sido activados a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

**CLAUSULA DÉCIMA. – ACTIVACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE SOPORTE EQUIPO SMARTNET CISCO:** Que en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2024, en la SECCIÓN II – CONDICIONES DE CONTRATACIÓN en la cláusula CC-05 del PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, se establece lo siguiente: "... *PLAZO DE ENTREGA Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO, un (1) año a partir del dieciocho (18) de noviembre del 2024.*

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TIEMPO Y ENTREGA DEL SERVICIO:** La Dirección Nacional de Tecnología de "LA CONTRATANTE" será la encargada de validar que todos los servicios que se adjudicaron para la "Renovación de Soporte Equipo Smartnet CISCO", se hayan recibido a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"; asimismo, "LA PROVEEDORA" está obligado a entregar la totalidad de los servicios adjudicados, según las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación, requiere por un (1) año a partir del 18 de noviembre de 2024. El lugar de entrega de los servicios se será en La Dirección Nacional de Tecnología, situada en el edificio Gabriel A. Mejía, séptimo (7º) piso, ubicado en la Colonia Palmira, Tegucigalpa Honduras, Costado Oeste de la Embajada Americana.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Decreto Legislativo No. 062-2023, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, "LAS PARTES" suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. Modificación de Plazo: Si "LA PROVEEDORA" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto



o negligencia atribuible a "LA CONTRATANTE", este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de "LA PROVEEDORA", este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** "LA PROVEEDORA" constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de entrega de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ser ejecutada en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para "LA CONTRATANTE". Si por causas imputables a "LA PROVEEDORA" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL Y MULTA:** De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, "LA PROVEEDORA" será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 contenido en el Decreto Legislativo No. 062-2023; "LA CONTRATANTE" tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a "LA PROVEEDORA", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "LA PROVEEDORA" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de "LA PROVEEDORA" se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES"; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "LA PROVEEDORA" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre "LAS PARTES" a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma



REPUBLICA DE HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Deliberación y Resolución

amistosa y conciliatoria entre "LAS PARTES" contratantes, y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: "LA PROVEEDORA",** Contratista o Consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato. En especial, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) "Extorsión o Instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

La infracción a la presente Cláusula dará derecho a "LA CONTRATANTE" para resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD: "LAS PARTES"** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará:**

**a) Prácticas corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros.



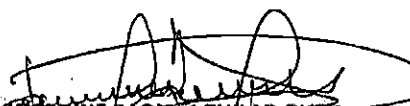
**PROVEEDORA**  
DE BIENES Y SERVICIOS

realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo Influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información Inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto Irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya Incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: I. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la Irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, "LAS PARTES" manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**  
LA CONTRATANTE

  
**JOCELYNE PAOLA AGUILAR OLIVA**  
LA PROVEEDORA  
**S. DAISYS HONDURAS**



**CONTRATO No. SAR-DE-025-2024**

**"RENOVACIÓN DE SERVIDORES HPE PROLIANT DL380, GESTIÓN 2024-2025"**

Nosotros, **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera en Sistemas Computacionales, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1974-04263 y Registro Tributario Nacional No. 08011974042639, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) con rango de Secretaria de Estado, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en adelante se denominará "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra parte, **NAHUM VITELIO GARCÍA CORTEZ**, mayor de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Electrónica, con domicilio en este municipio, con pasaporte guatemalteco No. 221821937 y Registro Tributario Nacional No.08018004033862 actuando como administrador único de la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**" acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública número treinta y uno (31), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022) inscrita según Matrícula (81420), bajo la Inscripción No. (73391) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y, en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**". Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO No. SAR-DE-025-2024** denominado "**RENOVACIÓN DE SERVIDORES HPE PROLIANT DL380, GESTIÓN 2024-2025**", el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.**— Que la Constitución de la República por medio del artículo 333 determina lo siguiente: "*La intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución*", siendo en este caso a través de la recaudación tributaria, la cual tiene por base el interés público y social; y, por otra parte, en el artículo 361 dispone que: "*Son recursos financieros del Estado: 1. Los ingresos que perciba por impuestos, tasas, contribuciones,...*"; en ese sentido, resulta imprescindible que, para satisfacer el interés público y social mediante el cumplimiento de obras públicas, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como entidad de seguridad nacional responsable de la administración del sistema tributario, obtenga los bienes y servicios brindados por particulares que sean necesarios para cumplir la referida finalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**— Que la Constitución de la República en su artículo 360 señala lo siguiente: "*Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley*". Por ello, se realizó el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "*Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HPE Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025*", fundamentado en los principios rectores de la contratación administrativa, como ser el "*Principio de Eficiencia*"; el "*Principio de Publicidad y Transparencia*"; y, el "*Principio de igualdad y libre competencia*", establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES:** El proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "*Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HPE Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025*", dio inicio en fecha diecisiete (17) de



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Servicio de Administración de Rentas**  
 Gobierno de Honduras

julio del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación en la plataforma Honducompras1. De igual manera, en fecha 3 de agosto del 2024 se publicó dicho aviso de licitación en el Diario Oficial "La Gaceta"; y, en fechas 26 de julio y cinco 5 de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) se publicó el aviso de licitación en el Diario El Heraldó, en virtud de ser uno de los diarios de mayor circulación en el país; en fecha 25 de julio del 2024 se publicó el aviso de licitación en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR), dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley. Posteriormente, en fecha en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) se notificó la Resolución No. SAR-DE-182-2024, la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024, específicamente el "LOTE No. 2 denominado "Servidores HPE Proliant DL380", a la sociedad mercantil denominada TECNASA HONDURAS S.A.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la prestación de los servicios estipulados en este contrato; por otra parte "LA CONTRATANTE" deberá efectuar los pagos correspondientes por el total de los servicios recibidos a entera satisfacción de acuerdo con la CLÁUSULA NOVENA denominada "FORMA DE PAGO".

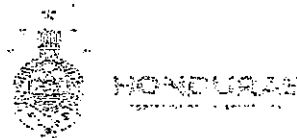
**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses comprendidos a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HPE Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS S.A., junto con las especificaciones técnicas; c) Subsanaciones y Aclaraciones; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "LA CONTRATANTE"; y, e) La correspondencia que se gire entre "LAS PARTES".

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente contrato los siguientes servicios:

**LOTE 2: Servidores HPE Proliant DL380**

Características	Requerimiento técnico mínimo
<b>Características Generales</b>	
País de origen	Especificar.
Servicio requerido	Renovación de contrato de soporte HPE   SERVHPEDL380 SE  HPE Software Updates SVC License to Use & SW Updates Electronic SW Information HPE Recommended SW Upd Method HPE Recommended Doc Upd Method Tech Care



*[Handwritten signature]*



Características	Requerimiento técnico mínimo
<b>Características Generales</b>	
Modelo	Proliant DL380 G9
Números de ServiceTag	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MXQ7440302</li> <li>• MXQ7440303</li> <li>• MXQ7440304</li> <li>• MXQ7440305</li> <li>• MXQ7440306</li> <li>• MXQ7440307</li> <li>• MXQ7440308</li> <li>• MXQ7440309</li> <li>• MXQ744030B</li> </ul>
Cantidad de equipos	Nueve (9)
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) – Honduras, Centro América.
Plazo de soporte	Un (1) año a partir de la fecha de vencimiento del soporte vigente del fabricante.
Período de vigencia	Del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) al veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo (7º) Piso, Tegucigalpa, Honduras.
Plazo de entrega	Activación del soporte hasta un máximo de siete (7) días posteriores a la firma del contrato y entrega de la Garantía de Cumplimiento.
<b>Soporte</b>	<b>"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la atención y soporte de incidentes y consultas de lunes a viernes de 8:00 a 18:00</b>

**CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" pagará por la totalidad de los servicios adjudicados la cantidad de: **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 81/100 (L783,306.81)**, valor que se le deducirá la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CIENTO DOS MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 45/100 (L102,170.45)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 36/100 (L681,136.36)**, mediante la forma de pago establecida en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** "LA CONTRATANTE" efectuará el pago total de la cantidad señalada en la **CLÁUSULA OCTAVA** denominada "VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO" una vez que "EL PROVEEDOR" presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE", los siguientes documentos: 1) Las facturas correspondientes al valor del soporte antes descrito; 2) La constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, 3) La Certificación o Informe mediante la cual la Dirección Nacional de Tecnología valide y confirme que los servicios han sido activados a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

**CLÁUSULA DÉCIMA. - TIEMPO Y ENTREGA DEL SERVICIO:** La Dirección Nacional de Tecnología será la encargada de validar que todos los servicios que se adjudicaron para la "Renovación de Servidores HPE Proliant DL380, Gestión 2024-2025", se hayan recibido a entera satisfacción de "LA



*[Handwritten signature]*

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Gobierno de la República

**CONTRATANTE**"; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a entregar la totalidad de los servicios adjudicados, según las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación, la activación de los servicios se realizarán hasta un máximo de siete (7) días posteriores a la adjudicación. Se requiere por un (1) año, a partir del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). El lugar de entrega de los servicios se hará en La Dirección Nacional de Tecnología, ubicado en el edificio Gabriel A. Mejía, séptimo (7º) piso, situado en la Colonia Palmira, Tegucigalpa Honduras, Costado Oeste de la Embajada Americana.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** **"LA CONTRATANTE"** puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con base a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 121.-Modificación de los contratos. La Administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias. Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del Contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos. Si la resolución por causas no imputables al Contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato"; Artículo 122.-Forma de la modificación. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley. Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación. Artículo 123.-Fundamento y efectos. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional".*

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** **"EL PROVEEDOR"** constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de entrega de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ser ejecutada en los casos de



HONDURAS  
REPUBLICA DE HONDURAS

incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para "LA CONTRATANTE". Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL Y MULTA:** De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, "EL PROVEEDOR" será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 contenido en el Decreto Legislativo No. 062-2023; "LA CONTRATANTE" tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a "EL PROVEEDOR", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES"; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre "LAS PARTES" a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre "LAS PARTES" contratantes, y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "EL PROVEEDOR", Contratista o Consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato. En especial, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se conierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**  
Subdirección de Políticas

- b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

La infracción a la presente Cláusula dará derecho a "LA CONTRATANTE" para resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD: "LAS PARTES"** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará:
  - a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte,
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionaría ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de



HONDURAS  
REPUBLICA DE HONDURAS

utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, "LAS PARTES" manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Ocho (11) días del mes de diciembre año dos mil Venticuatro (2024).



Ministerio de Administración de Rentas  
Director Ejecutivo

**ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**  
LA CONTRATANTE



tecnasa  
SERVIDOS CONFIANZA

**NAHUM VITELIO GARCÍA-CORTEZ**  
EL PROVEEDOR



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**CONTRATO NO. SAR-DE-026-2024**

**"RENOVACIÓN DE SOPORTE EQUIPO FORTINET, GESTIÓN 2024-2025"**

Nosotros, ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera en Sistemas Computacionales, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1974-04263 y Registro Tributario Nacional número 08011974042639, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en adelante se denominará "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte, ALFREDO EDUARDO GARCÍA GARCÍA, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Mexicana, Licenciado en Administración de Empresas, con carné de extranjero residente en Honduras número 01-2210-2021-01881, Registro Tributario Nacional número 08018021304482 y de este domicilio, actuando en representación de la sociedad mercantil denominada NAVEGA, S.A. DE C.V., quien adelante se denominará "EL PROVEEDOR" acreditando su representación a través de Instrumento Público número cuarenta y nueve (49) de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), inscrito bajo número (91383), matrícula (67783) del Registro Mercantil de Francisco Morazán; y, en conjunto "LAS PARTES", en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente contrato denominado "RENOVACIÓN DE SOPORTE EQUIPO FORTINET, GESTIÓN 2024-2025", el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.**— Que la Constitución de la República por medio del artículo 333 determina lo siguiente: *"La intervención del Estado en la economía tendrá por base el Interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución"*, siendo en este caso a través de la recaudación tributaria, la cual tiene por base el interés público y social; y, por otra parte, en el artículo 361 dispone que: *"Son recursos financieros del Estado: 1. Los ingresos que perciba por impuestos, tasas, contribuciones,..."*; en ese sentido, resulta imprescindible que, para satisfacer el interés público y social mediante el cumplimiento de obras públicas, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como entidad de seguridad nacional responsable de la administración del sistema tributario, obtenga los bienes y servicios brindados por particulares que sean necesarios para cumplir la referida finalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**— Que la Constitución de la República en su artículo 360 señala lo siguiente: *"Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley"*. Por ello, se realizó el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la *"Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HPE Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025"*, fundamentado en los principios rectores de la contratación administrativa, como ser el *"Principio de Eficiencia"*; el *"Principio de Publicidad y Transparencia"*; y, el *"Principio de Igualdad y libre competencia"*, establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES:** El proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la *"Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HPE Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025"*, dio inicio en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación en la plataforma Honducompras1. De igual manera, en fecha 3 de agosto del 2024 se publicó dicho aviso de licitación en el Diario Oficial





"La Gaceta"; y, en fechas 26 de julio y cinco 5 de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) se publicó el aviso de licitación en el Diario El Herald, en virtud de ser uno de los diarios de mayor circulación en el país; en fecha 25 de julio del 2024 se publicó el aviso de licitación en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR), dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley. Posteriormente, en fecha en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) se notificó la Resolución No. SAR-DE-182-2024, la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024, específicamente "LOTE No. 1 denominado: "Soporte Equipo Fortinet", a la sociedad mercantil denominada NAVEGA, S.A. DE C.V.

**CLÁUSULA CUARTA.** - El objeto del presente contrato es el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la prestación de los servicios estipulados en este contrato; por otra parte "LA CONTRATANTE" deberá efectuar los pagos correspondientes por el total de los servicios recibidos a entera satisfacción de acuerdo con la CLÁUSULA NOVENA denominada "FORMA DE PAGO".

**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses comprendidos a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HPE Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil NAVEGA, S.A. DE C.V., junto con las especificaciones técnicas; c) Subsanaciones y Aclaraciones; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "LA CONTRATANTE"; y, e) La correspondencia que se gire entre "LAS PARTES".

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente contrato el siguiente soporte:

**LOTE 1: SOPORTE EQUIPO FORTINET**

Características	Requerimiento técnico mínimo
<b>Características Generales</b>	
País de origen	Especificar
Soporte requerido	Equipo Fortinet
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) – Honduras, Centro América.
Plazo de suscripción	Un (1) año a partir del vencimiento del soporte actual.
Descripción del equipo	Período de Vigencia
FortiADC 1000F FAD1KF3117000016	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
FortiADC 1000F FAD1KF3117000011	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)





Características	Requerimiento técnico mínimo
<b>Características Generales</b>	
FortiADC 1000F FAD1KF3117000025	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
FortiADC 1000F FAD1KF3117000059	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Fortigate 1000D FGT1KD3917800590	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Fortigate 1000D FGT1KD3917800611	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Fortigate 1000D FGT1KD3917800663	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Fortigate 1000D FGT1KD3917800780	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Fortiweb 1000E FV- 1KE4417900246	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Fortiweb 1000E FV- 1KE4417900163	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Fortiweb 1000E FV- 1KE4417900165	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Fortiweb 1000E FV- 1KE4417900168	Del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Cobertura de Soporte	Forticare y suscripciones Fortiguard (hardware y software) asociadas a cada uno de los seriales de los equipos.  Detallar en las ofertas los componentes de soporte ofertados a renovar por cada tipo de equipo.
Lugar de Entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo (7º) Piso, Tegucigalpa, Honduras.
Plazo de entrega	Activación del soporte hasta un máximo de siete (7) días posteriores a la firma del contrato y entrega de la Garantía de Cumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" pagará por la totalidad de los soportes adjudicados la cantidad de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100 (13,972,934.44)** valor que se deducirá la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **QUINIENTOS DICEIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 84/100 (1518,208.84)**; por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO**



*[Handwritten signature]*

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Gobierno de Honduras

**LEMPIRAS CON 60/100 (L3,454,725.60)**, mediante la forma de pago establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** "LA CONTRATANTE" efectuará el pago total por la cantidad señalada en la **CLÁUSULA OCTAVA** denominada "VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO" una vez que "EL PROVEEDOR" presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE", los siguientes documentos: 1) Las facturas correspondientes al valor del soporte antes descrito; 2) La constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, 3) La Certificación o Informe mediante la cual la Dirección Nacional de Tecnología valide y confirme que los servicios han sido activados a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

**CLÁUSULA DÉCIMA. - TIEMPO Y ENTREGA DEL SERVICIO:** La Dirección Nacional de Tecnología será la encargada de validar que todos los soportes que se adjudicaron para la "Renovación de Soporte Equipo Fortinet, Gestión 2024-2025", se haya recibido a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"; asimismo, "EL PROVEEDOR" está obligado a entregar la totalidad de los soportes adjudicados, según las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación. Este servicio se requiere por un (1) año a partir del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). El lugar de entrega de los servicios se hará en La Dirección Nacional de Tecnología, ubicado en el edificio Gabriel A. Mejía, séptimo (7º) piso, situado en la Colonia Palmira, Tegucigalpa Honduras, Costado Oeste de la Embajada Americana.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con base a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 121.-Modificación de los contratos. La Administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias. Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del Contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos. Si la resolución por causas no imputables al Contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato"; Artículo 122.-Forma de la modificación. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley. Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación. Artículo 123.-Fundamento y efectos. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés*



HONDURAS

*público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional”.*

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR” constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de entrega de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ser ejecutada en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para “LA CONTRATANTE”. Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR” no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, “LA CONTRATANTE” declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL Y MULTA:** De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a “LA CONTRATANTE” en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, “EL PROVEEDOR” será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 contenido en el Decreto Legislativo No. 062-2023; “LA CONTRATANTE” tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a “EL PROVEEDOR”, la totalidad de la sanción generada por el atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRATANTE” podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a “EL PROVEEDOR” fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de “EL PROVEEDOR” se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre “LAS PARTES” a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre “LAS PARTES” contratantes, y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: "EL PROVEEDOR",** Contratista o Consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato. En especial, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

La infracción a la presente Cláusula dará derecho a "LA CONTRATANTE" para resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD: "LAS PARTES"** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas:



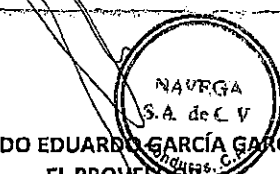
HONDURAS  
ESTADO DE DERECHO

entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, "LAS PARTES" manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de diciembre año dos mil veintiuno (2021).

  
**ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**  
LA CONTRATANTE

  
**ALFREDO EDUARDO GARCÍA GARCÍA**  
EL PROVEEDOR







**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

**CONTRATO No. SAR-DE-027-2024**

**"RENOVACIÓN DE SOFTWARE NETWORKER Y DATA DOMAIN, GESTIÓN 2024-2025"**

Nosotros, **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera en Sistemas Computacionales, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1974-04263 y Registro Tributario Nacional No. 08011974042639, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, con rango de Secretaria de Estado, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en adelante se denominará **"LA CONTRATANTE"**; y, por otra parte, **LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Economía, con Documento de Identificación Nacional No. 1501-1969-00709, Registro Tributario Nacional No. 15011969007096 y de este domicilio, actuando en representación de la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.**, quien adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"** acreditando su representación a través de Instrumento Público número setenta (70) de fecha trece (13) de junio del año dos mil dos (2002), inscrito bajo número (38) matrícula (62898) del Registro Mercantil de Francisco Morazán; y, en conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO No. SAR-DE-027-2024** denominado **"RENOVACIÓN DE SOFTWARE NETWORKER Y DATA DOMAIN, GESTIÓN 2024-2025"**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.**— Que la Constitución de la República por medio del artículo 333 determina lo siguiente: *"La intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución"*, siendo en este caso a través de la recaudación tributaria, la cual tiene por base el interés público y social; y, por otra parte, en el artículo 361 dispone que: *"Son recursos financieros del Estado: 1. Los ingresos que perciba por impuestos, tasas, contribuciones,..."*; en ese sentido, resulta imprescindible que, para satisfacer el interés público y social mediante el cumplimiento de obras públicas, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como entidad de seguridad nacional responsable de la administración del sistema tributario, obtenga los bienes y servicios brindados por particulares que sean necesarios para cumplir la referida finalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**— Que la Constitución de la República en su artículo 360 señala lo siguiente: *"Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley"*. Por ello, se realizó el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024** para la **"Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025"**, fundamentado en los principios rectores de la contratación administrativa, como ser el **"Principio de Eficiencia"**; el **"Principio de Publicidad y Transparencia"**; y, el **"Principio de igualdad y libre competencia"**, establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA TERCERA.**— **ANTECEDENTES.**—El proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024** para la **"Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025"**, dio inicio en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación en la plataforma **Honducompras1**. De igual manera, en fecha 3 de agosto del 2024 se publicó dicho aviso de licitación en el Diario Oficial



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

"La Gaceta"; y, en fechas 26 de julio y cinco 5 de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) se publicó el aviso de licitación en el Diario El Herald, en virtud de ser uno de los diarios de mayor circulación en el país; en fecha 25 de julio del 2024 se publicó el aviso de licitación en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR), dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley. Posteriormente, en fecha en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) se notificó la Resolución No. SAR-DE-182-2024, la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024, específicamente LOTE No. 3 denominado: "Software Networker y Data Domain", a la sociedad mercantil denominada REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V., dicho Lote está conformado por los siguientes ítems que se detallan a continuación:

- Ítem 3.1: Renovación de Soporte Data Protection Suite para VMware;
- Ítem 3.2: Renovación de soporte Data Protection Suite Back Up Enterprise por front End por TeraByte; y,
- Ítem 3.3: Renovación de soporte Networker.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la prestación de los servicios estipulados en este contrato; por otra parte "LA CONTRATANTE" deberá efectuar los pagos correspondientes por el total de los servicios recibidos a entera satisfacción de acuerdo con la CLÁUSULA NOVENA denominada "FORMA DE PAGO".

**CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses comprendidos a partir de su suscripción.

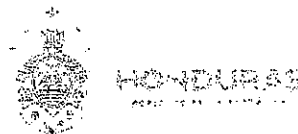
**CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2024 para la "Renovación de Soporte Fortinet, Servidores HP Proliant, Software Networker, Data Domain y VMware vSphere Foundation 8, Gestión 2024-2025"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V., junto con las especificaciones técnicas; c) Subsanaciones y Aclaraciones; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "LA CONTRATANTE"; y, e) La correspondencia que se gire entre "LAS PARTES".

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente contrato el siguiente soporte:

**LOTE 3: Renovación de soporte de software Networker y Data Domain**

**Ítem 3.1: Renovación de soporte Data Protection Suite para VMware**

Características	Requerimientos técnicos mínimos
<b>Generales</b>	
Soporte requerido	Renovación de soporte Data Protection Suite para VMware
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas (SAR)
Cantidad	Sesenta y ocho (68)





Características	Requerimientos técnicos mínimos
Servicios por contratar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras.</li> <li>Administración de solicitudes de servicio en línea.</li> <li>Últimas actualizaciones de software y parches de seguridad transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la de contratación del soporte.</li> </ul>
Plazo de soporte	Un (1) año a partir de la fecha de vencimiento del soporte vigente del fabricante.
Período de Vigencia	Del quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) al quince (15) de noviembre del año dos mil (2025)
Lugar de Entrega	Oficinas de "LA CONTRATANTE", ubicadas en la colonia Palmira, edificio Gabriel A. Mejía, costado oeste de la Embajada Americana.

**Ítem 3.2: Renovación de soporte Data Protection SuiteBack Up Enterprise por front End por TeraByte**

Características	Requerimientos técnicos mínimos
<b>Generales</b>	
Soporte requerido	Renovación de soporte Data Protection SuiteBack Up Enterprise por front End por TeraByte
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas (SAR)
Cantidad	Cinco (5)
Servicios por contratar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras.</li> <li>Administración de solicitudes de servicio en línea.</li> <li>Últimas actualizaciones de software y parches de seguridad transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la de contratación del soporte.</li> </ul>
Plazo de soporte	Un (1) año a partir de la fecha de vencimiento del soporte vigente del fabricante.
Período de Vigencia	Del quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) al quince (15) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Lugar de Entrega	Oficinas de "LA CONTRATANTE", ubicadas en la colonia Palmira, edificio Gabriel A. Mejía, costado oeste de la Embajada Americana.



**Ítem 3.3: Renovación de soporte Networker**

Características	Requerimientos técnicos mínimos
<b>Generales</b>	
Soporte requerido	Renovación de soporte Networker.
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas (SAR)
Cantidad	Dos (2)
Servicios por contratar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recurso técnico de soporte disponible, a partir de la activación del soporte, en horario laboral de 8:00 a 16:00 hora de Honduras.</li> <li>Administración de solicitudes de servicio en línea.</li> <li>Últimas actualizaciones de software y parches de seguridad transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la de contratación del soporte.</li> </ul>
Plazo de soporte	Un (1) año a partir de la fecha de vencimiento del soporte vigente del fabricante.
Período de Vigencia	Del quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) al quince (15) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)
Lugar de Entrega	Oficinas de "LA CONTRATANTE", ubicadas en la colonia Palmira, edificio Gabriel A. Mejía, costado oeste de la Embajada Americana.

**CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" pagará por la totalidad de los soportes adjudicados la cantidad de: UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L1,518,598.00), valor que se deducirá retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L198,078.00); por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L1,320,520.00), mediante la forma de pago establecida en la CLÁUSULA NOVENA del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** "LA CONTRATANTE" efectuará el pago total de la cantidad señalada en la CLÁUSULA OCTAVA" denominada "VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO" una vez que "EL PROVEEDOR" presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE", los siguientes documentos: 1) Las facturas correspondientes al valor del soporte antes descrito; 2) La constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, 3) La Certificación o Informe mediante la cual la Dirección Nacional de Tecnología valide y confirme que los servicios han sido activados a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

**CLÁUSULA DÉCIMA. - TIEMPO Y ENTREGA DEL SERVICIO:** La Dirección Nacional de Tecnología será la encargada de validar que todos los soportes que se adjudicaron para la "Renovación de Software Networker y Data Domain, Gestión 2024-2025", se haya recibido a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"; asimismo, "EL PROVEEDOR" está obligado a entregar la totalidad de los soportes adjudicados, según las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos de Condiciones del



HONDURAS  
REPUBLICA DE HONDURAS

proceso de Licitación, la activación del soporte se realizará hasta un máximo de siete (7) días posteriores a la adjudicación. Se requiere por un (1) año, a partir de la activación de los soportes. El lugar de entrega de los servicios se hará en la Dirección Nacional de Tecnología, ubicado en el edificio Gabriel A. Mejía, séptimo (7º) piso, situado en la Colonia Palmira, Tegucigalpa Honduras, Costado Oeste de la Embajada Americana.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con base a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 121.-Modificación de los contratos. La Administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias. Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del Contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos. Si la resolución por causas no imputables al Contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato"; Artículo 122.-Forma de la modificación. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley. Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación. Artículo 123.-Fundamento y efectos. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional".*

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los **treinta (30) días** calendario siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de entrega de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ser ejecutada en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento



**HONDURAS**  
CONFEDERACIÓN DE LA REPÚBLICA

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para "LA CONTRATANTE". Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL Y MULTA:** De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, "EL PROVEEDOR" será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 contenido en el Decreto Legislativo No. 062-2023; "LA CONTRATANTE" tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a "EL PROVEEDOR", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES"; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre "LAS PARTES" a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre "LAS PARTES" contratantes, y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "EL PROVEEDOR", Contratista o Consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato. En especial, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

- b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

La infracción a la presente Cláusula dará derecho a "LA CONTRATANTE" para resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD:** "LAS PARTES" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga





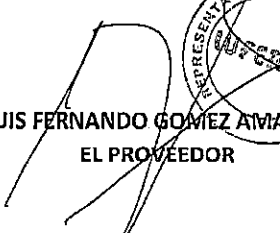

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**  
Gobierno de Honduras

acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, "LAS PARTES" manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Cinco (05) días del mes de diciembre año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**ROSA MARIANA RIOS MUNGUÍA**  
**LA CONTRATANTE**

  
  
**LUIS FERNANDO GÓMEZ AMADOR**  
**EL PROVEEDOR**



Secretaría de  
Administración  
de Rentas



FOLIO

12

**CONTRATO No. SAR-DE-038-2024**

**"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PARA HERRAMIENTAS COLABORATIVAS MICROSOFT OFFICE 365, GESTIÓN 2024".**

Nosotros, ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera en Sistemas Computacionales, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1974-04263 y Registro Tributario Nacional No. 08011974042639, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en adelante se denominará "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte, NAHUM VITELIO GARCÍA CORTEZ, mayor de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Electrónica, con domicilio en este municipio, con pasaporte guatemalteco No. 221821937 y Registro Tributario Nacional No. 08018004033862 actuando como administrador único de la sociedad mercantil denominada TECNASA HONDURAS S. A., quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR" acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública No. 31, de fecha 19 de abril del año 2022 inscrita según Matrícula 81420, bajo la Inscripción No. 73391 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y, en conjunto "LAS PARTES". Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente CONTRATO No. SAR-DE-038-2024 denominado "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PARA HERRAMIENTAS COLABORATIVAS MICROSOFT OFFICE 365, GESTIÓN 2024", el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Que la Constitución de la República por medio del artículo 333 determina lo siguiente: "La Intervención del Estado en la economía tendrá por base el Interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución", siendo en este caso a través de la recaudación tributaria, la cual tiene por base el interés público y social; y, por otra parte, en el artículo 361 dispone que: "Son recursos financieros del Estado: 1. Los ingresos que perciba por impuestos, tasas, contribuciones,..."; en ese sentido, resulta imprescindible que, para satisfacer el interés público y social mediante el cumplimiento de obras públicas, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como entidad de seguridad nacional responsable de la administración del sistema tributario, obtenga los bienes y servicios brindados por particulares que sean necesarios para cumplir la referida finalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Que la Constitución de la República en su artículo 360 señala lo siguiente: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley". Por ello, se realizó el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", fundamentado en los principios rectores de la contratación administrativa, como ser el "Principio de Eficiencia"; el "Principio de Publicidad y Transparencia"; y, el "Principio de Igualdad y libre competencia", establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.



HONDURAS  
REPUBLICA DE HONDURAS

[www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn)

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,  
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

**CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES:** Que el proceso Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", dio inicio en fecha 09 de abril del 2024 con la publicación en la plataforma Honducompras 1. Asimismo, en fecha 19 abril del 2024 se publicó el aviso de la licitación en el Diario Oficial "La Gaceta". Además, en fechas 15 de abril del 2024 y el 2 de mayo del 2024 en el Diario El Herald, por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país; lo anterior en cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley; igualmente, en fecha 15 de abril del 2024 se publicó en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Posteriormente, en fecha 22 de noviembre del 2024, se notificó la adjudicación total de dicho proceso mediante la Resolución No. SAR-DE-180-2024 de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024, para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", a la sociedad mercantil denominada TECNASA HONDURAS S.A.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene como objeto el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente contrato y "LA CONTRATANTE" deberá efectuar los pagos correspondientes por el total del licenciamiento recibido a entera satisfacción de acuerdo con lo detallado en la CLÁUSULA SÉPTIMA denominada "SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO", una vez que el mismo haya sido entregado a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la suscripción del mismo; sin perjuicio que, persistan las cláusulas relativas al cumplimiento y vigencia de las garantías, tomando en cuenta que la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá estar vigente hasta tres (3) meses después de la fecha de finalización del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS S.A., junto con las especificaciones técnicas; c) Subsanciones y Aclaraciones; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "LA CONTRATANTE"; y, e) La correspondencia que se gire entre "LAS PARTES".

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente contrato los siguientes servicios:

Servicio de  
Administración  
de Rentas



**FOLIO**

11

**LOTE No. 1 "Licenciamiento de Seguridad para Herramientas  
Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024":**

Características	Especificaciones Técnicas y Normas
<b>Características Generales</b>	
Software requerido	Seguridad para herramientas colaborativas Microsoft Office 365
Tipo de plan	Suscripción
Plan	Suscripción
Cantidad de suscripciones	Mil doscientos cincuenta (1250)
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) – Honduras, Centro América
Características de esta versión	La solución debe proteger de Ciber Amenazas para de correo electrónico en la nube de Office 365.
	La solución suministrada debe ser a través de un servicio SaaS en nube.
	La solución debe soportar proteger de Ciber Amenazas, en las siguientes aplicaciones SaaS de Colaboración y Almacenamiento de archivos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Microsoft Teams</li> <li>• Microsoft OneDrive</li> <li>• Microsoft SharePoint</li> <li>• Google Drive</li> <li>• Dropbox</li> </ul>
	La solución deberá proporcionar un servicio para mil doscientos cincuenta (1250) usuarios para seguridad de aplicaciones en la Nube vía API.
	La solución debe proveer protección contra los siguientes Ciber ataques: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención Ataques a Correo electrónico (Phishing, Spoofing, Spam)</li> <li>• Prevención de Malware (en correo, herramientas de colaboración y almacenamiento)</li> <li>• Prevención de Malware de día Cero con Sandboxing (en correo, herramientas de colaboración) y Limpieza de Documentos CDR</li> <li>• Anomalías de usuarios e inicios de sesión anómalos (Indicios de robo de cuenta).</li> <li>• Uso no autorizado de aplicaciones SaaS también conocido como Shadow IT</li> <li>• Prevención de Fuga de Datos (DLP) en correo, herramientas de colaboración</li> </ul>
	La solución debe permitir gestionar la detección, investigación y reparación de amenazas desde un panel de gestión de amenazas unificado.
	La solución debe ser fácil y rápida de usar, con configuraciones de políticas listas para usar.
	El servicio debe ofrecer una disponibilidad de al menos 99.9%
	La solución debe utilizar protocolos de cifrados modernos para salvaguardar la organización.
	La solución debe escalable y nativa de nube para soportar crecimiento a cientos de miles de usuarios.
	La solución debe realizar un escaneo histórico del contenido del correo y de las aplicaciones SaaS de al menos catorce (14) días atrás.
	<b>Prevención de Ataques a Correo Electrónico</b>
	La solución debe proteger los correos electrónicos de entrada, salientes y proteger la comunicación interna en tiempo real para ataques laterales y amenazas internas.
	La solución debe proveer prevención en línea (no solo detección y/o remediación), es decir intercepción de correo antes que lleguen al usuario final.



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Características	Especificaciones Técnicas y Normas
<b>Características Generales</b>	
	La solución debe permitir el despliegue automático por integración nativa de API sin requerir cambios en los registros MX de DNS para prevenir ataques por correo.
	La solución debe ser invisible para los atacantes y debe aplicar seguridad en profundidad siendo una capa de seguridad como última línea de defensa y no desactivar la seguridad nativa de la solución de Correo de office 365.
	La solución debe bloquear sofisticados ataques de Ingeniería social, como la suplantación de identidad, phishing de día cero y Business Email Compromise (BEC) usando motores de Inteligencia Artificial
	La solución debe Inspeccionar los metadatos, archivos adjuntos, enlaces e idioma de la comunicación, así como todas comunicaciones históricas, para determinar relaciones de confianza previas entre el emisor y el receptor del correo para identificar la suplantación de identidad del usuario o de los mensajes fraudulentos.
	La solución debe realizar la verificación de cientos de indicadores de ataque sobre el correo electrónico como la verificación DMARC, SPF o DKIM para verificar que un correo electrónico se origina en el supuesto dominio de origen, a través de inteligencia artificial evitar ataques evasivos y sofisticados.
	La solución debe detectar cuando los piratas informáticos utilizan el dominio de una empresa para hacerse pasar por la marca o sus empleados.
	La solución debe utilizar la integración con el directorio para crear automáticamente listas de usuarios VIP para protegerlos protección contra la suplantación de identidad.
	La solución debe inspeccionar enlaces cuando el usuario hace clic en la URL, es decir re-escribir el(los) enlace(s) en el correo.
	La solución debe emular (sandboxing) los enlaces URLs re-escritos para exponer indicadores de phishing ocultos.
	La solución debe permitir a los administradores detectar a los usuarios que hicieron clic en los enlaces que resultaron maliciosos y que requieren mayor educación y capacitación para evitar hacer clic en enlaces maliciosos.
	La solución debe Interactuar con Microsoft a través de la API, no debe generar interferencia cuando MS ATP o Defender inspecciona la URL antes que se reescriba la URL. Por lo tanto, puede usarse con MS ATP o Defender, como una capa adicional de protección.
	La solución debe re-escribir enlaces en el cuerpo del correo y también en links dentro de documentos adjuntos en el correo.
	La solución debe permitir a los administradores configurar la lista de excepciones, de correos detectados mediante como maliciosos o sospechosos.
	La solución debe permitir a los administradores configurar la lista de bloqueo cualquier tipo de archivo y marcado como malware y para los tipos de archivos (PDF, EML, HTML) optar por bloquear estos archivos en función de si contienen enlaces o no.
	La solución debe ser capaz de poner en cuarentena los correos electrónicos, los archivos y los mensajes según las políticas de seguridad y la configuración de los motores de seguridad
	La solución de acuerdo con la política debe permitir a los usuarios finales enviar solicitudes de restauración para correos electrónicos en cuarentena, seleccionar administradores autorizados que puedan aprobar o no las solicitudes de restauración.



*[Handwritten signature]*



Características	Especificaciones Técnicas y Normas
	<b>Características Generales</b>
	La solución debe permitir opcionalmente como backup almacenar localmente los correos electrónicos/archivos en cuarentena, con un repositorio de cuarentena dedicado para cada aplicación SaaS protegida.
	La solución debe contar con acciones automatizadas como marcar, alertar al usuario en el correo, mover a la carpeta Spam/Junk. Enviar a cuarentena el correo, y/o añadir una cabecera en el correo.
	La solución debe contar con acciones automatizadas diferenciadas para phishing, malware, spam.
	La solución debe detectar archivos protegidos con contraseña al menos de las siguientes extensiones Documentos: Word, Excel, PowerPoint y PDF. Archivos: ZIP, 7Z, RAR, CAB, TAR, TAR.GZ, TGZ, GZ, BZ2, XZ, TXZ, TBZ2, TBZ, TBZ, ISO, TAR.XZ, TAR.BZ2, CHM, IZH, RPM, WIM, ARJ, CPIO, CRAMFS, QCOW2, UDF, AR e IMG.
	Si un archivo esta como protegido con contraseña, la solución debe intentar extraer la contraseña mediante varias técnicas, como buscar la contraseña en el cuerpo del correo electrónico y si se encuentra la contraseña, debe usar la contraseña para descifrar el archivo e inspeccionarlo en busca de malware.
	Si no se encuentra la contraseña, el administrador debe poder seleccionar alguna de las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir que el usuario final Ingrese una contraseña</li> <li>• El usuario recibe el correo electrónico con una advertencia.</li> <li>• Cuarentena.</li> <li>• Identificar el correo como sospechoso de malware</li> </ul>
	La solución debe permitir que el administrador personalice las plantillas que usaría para notificar a los usuarios finales sobre las amenazas.
	La solución debe tener un período de retención de correos electrónicos originales cuarentenados por al menos ciento ochenta (180) días.
	La solución debe tener un período de retención de los metadatos de los correos electrónicos analizados maliciosos por al menos ciento ochenta (180) días.
	La solución debe tener un período de retención de todos los correos electrónicos por al menos catorce (14) días.
	La solución debe tener la capacidad de remediación contra las amenazas que llegan a las bandejas de entrada de los usuarios, desde la interfaz de gestión debe poder realizar la identificación, el análisis y la corrección. Si llega un correo electrónico o un archivo, y se pueden tomar medidas inmediatas en miles de bandejas de entrada con unos pocos clics, sin PowerShell ni codificación de ningún tipo.
	La solución debe permitir a los usuarios y administradores proporcionar comentarios sobre correos electrónicos sospechosos para ayudar en la clasificación de phishing.
	La solución debe integrarse con el este mecanismo reporte de suplantación de identidad de MS Outlook.
	La solución debe permitir enviar un (1) reporte diario por correo electrónico a los usuarios finales sobre los correos electrónicos en cuarentena y basura/spam en las últimas veinticuatro (24) horas.  Los usuarios podrán solicitar la liberación al administrador de los correos cuarentenados desde este reporte diario.



*[Handwritten signature]*

Características	Especificaciones Técnicas y Normas
<b>Características Generales</b>	
<b>Prevención de Malware en Correo y herramientas de colaboración y almacenamiento SaaS</b>	
	<p>La solución debe tener protección antivirus/malware basado en IA.</p> <p>Escanea todos los archivos intercambiados interna y externamente en busca de enlaces maliciosos, códigos u otros componentes de ataques avanzados": Google Drive, ShareFile, OneDrive, Sharepoint, Dropbox: de malware, ransomware, ataques laterales.</p> <p>La solución debe escanear y analizar cada archivo en busca de enlaces maliciosos que luego deberá bloquear en todas sus aplicaciones para compartir archivos.</p> <p>La solución debe detectar directamente el comportamiento malicioso y pone en cuarentena los archivos antes de que la amenaza se propague.</p> <p>Brinda protección contra enlaces de phishing, código o archivos maliciosos y fuga de datos en plataformas de chat empresarial.</p> <p>La solución debe permitir a los administradores bloquear direcciones URL exactas y dominios completos en mensajes de Teams.</p> <p>Para aplicaciones como OneDrive, SharePoint debe permitir por política dos (2) tipos de acciones de remediación Cuarentena y Vault Folder (Carpeta bóveda)</p>
<b>Prevención de Malware de día Cero (sandboxing) en Correo y herramientas de colaboración y almacenamiento SaaS y Limpieza de Documentos</b>	
	<p>La solución debe incluir capacidades de "Sanboxing" resistente a la evasión para bloquear el malware de día cero, con un análisis dinámico en un entorno virtual aislado y escalable basado en la nube</p> <p>La solución debe admitir capacidades CDR (Content disarm and Reconstruction) es decir, podrá limpiar los documentos o imágenes adjuntos en los correos electrónicos de contenido malicioso.</p>
<b>Anomalías de usuarios y Detección de Cuentas comprometidas</b>	
	<p>La solución debe contar con un motor que analiza el comportamiento utilizando un algoritmo de aprendizaje automático que crea un perfil basado en eventos históricos que incluyen ubicaciones y horas de inicio de sesión, comportamiento de transferencia de datos y patrones de mensajes de correo electrónico.</p> <p>La solución debe detectar comportamientos y acciones que parecen anormales cuando se observan en el contexto de una organización y la actividad histórica de un usuario.</p> <p>La solución debe detectar y alertar de anomalías de comportamiento de usuarios al menos para inicios de sesión sospechosos (por ejemplo, visto en dos diferentes ubicaciones, mala reputación de IP), acciones sobre el correo inusuales como reseteo de la contraseña anormales, o reenvío de correos a direcciones externas, envío de correos electrónicos a una velocidad que es inusual para su comportamiento anterior, usuarios internos que envíen correos maliciosos, borrado de todos los correos.</p> <p>La solución debe evitar ataques avanzados de apropiación de cuentas aumentando los procesos de autenticación, evitar usuarios no autorizados y los dispositivos comprometidos accedan a su correo electrónico en la nube o a las aplicaciones SaaS.</p> <p>La solución debe identificar un evento de seguridad que brinda el contexto e información necesaria para la investigación, debe clasificar como crítica o sospechosa.</p> <p>Debe incluir un motor de inteligencia artificial para inspeccionar todos los parámetros de los eventos de inicio de sesión para identificar los realizados por actores malintencionados. Debe usar un listado de parámetros dinámicos</p>



*[Handwritten signature]*



Características	Especificaciones Técnicas y Normas
	<b>Características Generales</b>
	Y siempre creciente, que incluyen al menos la dirección IP, el navegador y la versión del navegador, el dispositivo, la marca de VPN.
	La solución permite tomar acciones manuales o automáticas como reseteo de la clave del usuario con alguna anomalía o bloquear la cuenta.
	Las anomalías críticas y de inicio de sesión identificados de los usuarios comprometidos podrán ser bloqueadas automática o manualmente.
	Bloqueo de cuentas que inicien su sesión desde direcciones IPs conocidas como maliciosas por una base de Inteligencia del fabricante (TIP).
	<b>Shadow IT &amp; Application Control</b>
	La solución basada en el análisis de correos electrónicos (Office 365), debe identificar los correos electrónicos de las aplicaciones en la nube para los usuarios, para brindar visibilidad de las aplicaciones en la nube que se utilizan en su empresa.
	La solución detectará y proporcionará Informes de aplicaciones de Shadow IT y top de usuarios.
	La solución debe proporcionar un (1) Informe de evaluación de riesgos de la aplicación.
	La solución debe indicar el uso de las aplicaciones a lo largo del tiempo
	La solución debe presentar las aplicaciones usadas según su categoría.
	La solución debe permitir aprobar una aplicación o crear lista blanca de la aplicación.
	<b>Data Lost Prevention (DLP) para correo y herramientas de colaboración y almacenamiento SaaS</b>
	La solución debe contar con un motor de prevención de pérdida de datos (DLP) debe proteger los datos de la organización de posibles violaciones de datos o transmisiones de filtración de datos.
	El motor DLP debe analizar correos electrónicos, archivos adjuntos, archivos compartidos y mensajes de texto publicados en las plataformas de colaboración y detectar patrones de datos que no deben compartirse con personas o destinos no autorizados.
	El motor DLP debe permitir crear políticas para controlar cómo se comparten los archivos entre usuarios internos y externos. DLP identifica y marca archivos que contienen información confidencial, financiera y de identificación personal, incluidos números de tarjetas de crédito, números de seguro social, números de ruta bancaria o datos protegidos.
	La solución de DLP deberá admitir Expresiones Regulares, Diccionarios, personalizados definidos por el cliente.
	La política DLP deben permitir filtrar los correos electrónicos salientes para garantizar que los datos confidenciales no lleguen a destinatarios no autorizados.
	La política DLP debe permitir filtrar los correos electrónicos entrantes para garantizar que los datos confidenciales no se almacenen en los buzones de correo de su organización o que se compartan solo a través de métodos de entrega autorizados.
	Para los correos salientes la solución de DLP debe permitir al menos las siguientes acciones, bloquear el correo electrónico y alertar al usuario, bloquear el correo electrónico y solicitar se vuelva a enviar como encriptado, permitir el correo agregando una cabecera al correo.
	Para los correos entrantes la solución de DLP debe permitir al menos las siguientes acciones, bloquear el correo electrónico y alertar al usuario, bloquear el correo electrónico y solicitar se vuelva a enviar como encriptado, permitir el correo agregando una cabecera al correo.



*[Handwritten signature]*



Características	Especificaciones Técnicas y Normas
	<b>Características Generales</b>
	La solución debe permitir configurar alertas por correo electrónicos para los administradores y a los usuarios de los correos electrónicos entrantes o salientes detectados que contienen una infracción de DLP.
	La solución debe tener capacidad de integración con Office 365 Message Encryption (OME) y ser capaz de cifrar automáticamente correos electrónicos detectados como confidenciales por el motor DLP.
	La solución debe permitir crear listas de remitentes y/o destinatarios individuales o dominios completos para la inspección de DLP.
	Para aplicaciones como OneDrive, SharePoint debe permitir por política dos (2) tipos de acciones de remediación Cuarentena y Vault Folder (Carpeta bóveda)
	La solución debe definir sensibilidades personalizadas para las reglas DLP, de modo que se active un flujo de trabajo diferente, dependiendo de la cantidad de datos confidenciales que se filtran.
	<b>Envío, Tableros y Reportes</b>
	La solución debe contar con una vista detallada de todos los eventos de seguridad en tiempo real. Mediante la búsqueda y los filtros, puede ver eventos relacionados con cualquier período de tiempo, estado, nivel de gravedad y SaaS.
	La solución debe contar con una vista centralizada en las amenazas de correo electrónico con información como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Categorías de phishing detectadas</li> <li>• Acción sobre el correo electrónico malicioso, si está en cuarentena, en la bandeja de entrada, o en la carpeta de no deseado)</li> <li>• usuarios involucrados en el evento (destinatarios, remitentes, propietarios de archivos compartidos)</li> <li>• Información de quien remedio la amenaza, que puede ser el administrador, por la herramienta de seguridad o por "EL PROVEEDOR" de correo en nube</li> </ul>
	La solución debe proporcionar tableros de análisis de eventos maliciosos detallados para cada aplicación SaaS.
	La solución debe tener la posibilidad de exportar eventos a archivos CSV.
	Los Tableros (Dashboards) detallados de los eventos de seguridad por cada aplicación SaaS de almacenamiento y/o colaboración. Registrando la cantidad usuarios, archivos, recursos compartidos, enlaces, inicios de sesión, y detecciones de amenazas.
	La solución deberá proveer reportes de eventos de seguridad de al menos los últimos treinta (30) días.
	La solución debe permitir a los administradores programar informes de seguridad que se envíen a diferentes destinatarios.
	La solución debe permitir que los administradores deben tener capacidad de filtrar correos por el campo de Message ID.
	La solución debe permitir que los administradores puedan personalizar la frecuencia en que los usuarios finales reciben el informe de cuarentena (resumen).
	La solución debe permitir a los administradores que puedan ver la justificación de los usuarios finales antes de aprobar / rechazar las solicitudes de liberar un correo de cuarentena.
	Los administradores de la solución deben tener visibilidad en tiempo real cómo Microsoft 365 clasificó cada correo electrónico y qué acción tomo con sus soluciones, es decir la solución debe trabajar con seguridad en profundidad y en capas.





Características	Especificaciones Técnicas y Normas
<b>Características Generales</b>	
	<p>Los eventos y en cada correo electrónico, su correo debe tener la clasificación del (SCL, BCL) y que acción de cumplimiento (cuarentena, mover a Junk folder) tomo sobre el correo electrónico de acuerdo con la clasificación.</p> <p>La solución debe permite filtrar correos electrónicos basado en las acciones tomadas por las herramientas o para las declsiones de cumplimiento de Microsoft.</p>
	El panel principal debe proporcionar una descripción general de cómo la solución clasificó los correos electrónicos que Microsoft decidió dejar pasar a los usuarios finales.
<b>Integraciones a SIEMs y API</b>	
	La solución ofertada debería poder integrarse con soluciones SIEM vía syslog vía TCP o json vía HTTP.
	La solución debe soportar API Rest para administrar y actuar sobre los eventos de seguridad detectados.
<b>Servicio de Detección y Respuesta</b>	
	<p>La solución debe incluir un servicio de respuesta efectiva a incidentes de seguridad en entornos de correo electrónico.</p> <p>El servicio debe estar disponible veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana para responder de manera proactiva y rápida a cualquier incidente de seguridad que pueda ocurrir en los sistemas de correo electrónico</p> <p>El servicio para tickets con alta prioridad y urgencia, deben ser resueltos en no más de sesenta (60) minutos.</p>
Plazo de suscripción	Un (1) año a partir de la suscripción.
<b>Implementación de la solución</b>	
Implementación	Implementar, configurar la solución de protección para las herramientas colaborativas de office 365 de "LA CONTRATANTE".
Entrega	<p>En la Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo (7º) piso, Tegucigalpa, Honduras.</p> <p>"LA CONTRATANTE" aceptará como entregada la solución cuando esta se encuentre completamente implementada y funcionando de acuerdo con lo establecido en este documento de especificaciones técnicas y a lo que "LA CONTRATANTE" disponga, y que se haya demostrado su funcionalidad.</p>
<b>Servicios Conexos</b>	
Actualización de conocimientos	Capacitación y transferencia de conocimientos de la solución para los administradores de la plataforma.
<b>Soporte</b>	
Tiempo y tipo de soporte	<p>Soporte de "EL PROVEEDOR" local por doce (12) meses el servicio de acuerdo con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Incluye asistencia técnica local y regional de parte de "EL PROVEEDOR" de 8x5</li> <li>o Se debe brindar soporte colaborativo por parte de "EL PROVEEDOR".</li> <li>o "EL PROVEEDOR" deberá ser distribuidor autorizado y Partner del fabricante de la solución ofertada. Deberá presentar carta emitida por la fabricante firmada por su representante legal como un canal autorizado para la venta y soporte de sus productos.</li> <li>o "EL PROVEEDOR" debe contar con al menos dos (2) ingenieros certificados en la marca representada.</li> </ul>



Características	Especificaciones Técnicas y Normas
	<p align="center"><b>Características Generales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ "EL PROVEEDOR" debe mostrar evidencia, habilidad por medio de dos (2) referencias en la implementación de esta.</li> <li>○ "EL PROVEEDOR" debe incluir como parte de sus actividades de implementación un Project Mánager para la gestión del proyecto.</li> <li>○ El soporte de "EL PROVEEDOR" debe incluir apoyo en actualizaciones de software (hot fixes, Services packs, upgrade) si existieran.</li> <li>○ El soporte debe incluir respuesta en sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica o en línea, 8x5.</li> <li>○ Se debe brindar el proceso de escalonamiento de casos</li> <li>○ "EL PROVEEDOR" debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos tres (3) años brindando este tipo de servicios.</li> </ul>

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" pagará por la totalidad de los servicios adjudicados para el "Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", la cantidad de: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L2,945,437.50), valor que incluye la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L384,187.50). Por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,561,250.00), mediante la forma de pago establecida en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** "LA CONTRATANTE" efectuará el pago total de la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEXTA denominada "VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO", una vez que "EL PROVEEDOR" presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE", los siguientes documentos: 1) Las facturas correspondientes al valor de los licenciamientos antes descritos; 2) La constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, 3) La certificación o informe mediante el cual la Dirección Nacional de Tecnología valide y confirme que los servicios han sido activados a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

Para que "LA CONTRATANTE" realice los pagos correspondientes a la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PARA HERRAMIENTAS COLABORATIVAS MICROSOFT OFFICE 365, GESTIÓN 2024", "EL PROVEEDOR" deberá realizar las activaciones de las licencias adjudicadas en el tiempo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA denominada "TIEMPO Y ENTREGA DEL SERVICIO", por lo que, el pago se realizará contra la activación del licenciamiento.

**CLÁUSULA OCTAVA. - TIEMPO Y ENTREGA DEL SERVICIO:** La Dirección Nacional de Tecnología será la encargada de validar que todos los servicios que se adjudicaron en el proceso Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PARA HERRAMIENTAS COLABORATIVAS MICROSOFT OFFICE 365, GESTIÓN 2024", se hayan recibido a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"; asimismo, "EL PROVEEDOR" está obligado a entregar la totalidad de los servicios adjudicados, según las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación, la activación de las licencias para "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PARA HERRAMIENTAS COLABORATIVAS MICROSOFT OFFICE 365, GESTIÓN 2024", se realizará hasta en un máximo de siete (7) días hábiles una vez suscrito el



*[Handwritten signature]*



contrato. El lugar de entrega de los servicios se hará en La Dirección Nacional de Tecnología, ubicado en el edificio Gabriel A. Mejía, séptimo (7º) piso, ubicado en la Colonia Palmira, Tegucigalpa Honduras, Costado Oeste de la Embajada Americana.

**CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Decreto Legislativo No. 062-2023, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, "LAS PARTES" suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. Modificación de Plazo: Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "LA CONTRATANTE", este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de entrega de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ser ejecutada en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para "LA CONTRATANTE". Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTA:** De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, "EL PROVEEDOR" será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 contenido en el Decreto Legislativo No. 062-2023; "LA CONTRATANTE" tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a "EL PROVEEDOR", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES"; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** "EL PROVEEDOR", Contratista o Consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato. En especial, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, Interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.



*[Handwritten signature]*

Servicio de  
Administración  
de Contratos



- d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevalléndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

La infracción a la presente Cláusula dará derecho a "LA CONTRATANTE" para resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTEGRIDAD: "LAS PARTES"** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y**



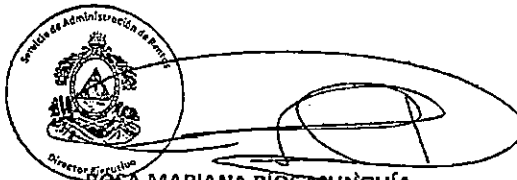
HONDURAS  
REPUBLICA DE HONDURAS

*[Handwritten signature]*

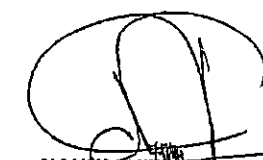
trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, "LAS PARTES" manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

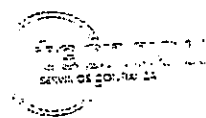
En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA  
LA CONTRATANTE



NAHUM VIRELIO GARCÍA CORTEZ  
EL PROVEEDOR



**CONTRATO No. SAR-DE-039-2024****"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SIEM, GESTIÓN 2024-2025"**

Nosotros, **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera en Sistemas Computacionales, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1974-04263 y Registro Tributario Nacional No. 08011974042639, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, con rango de Secretaria de Estado, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en adelante se denominará "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra parte, **NAHUM VITELIO GARCÍA CORTEZ**, mayor de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Electrónica, con domicilio en este municipio, con pasaporte guatemalteco No. 221821937 y Registro Tributario Nacional No. 08018004033862 actuando como administrador único de la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**" acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública No. treinta y uno (31), de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022) inscrita según Matrícula (81420), bajo la Inscripción No. (73391) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y, en conjunto "**LAS PARTES**". Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO No. SAR-DE-039-2024** denominado "**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SIEM, GESTIÓN 2024-2025**", el cual se registró por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Que la Constitución de la República por medio del artículo 333 determina lo siguiente: "*La intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución*", siendo en este caso a través de la recaudación tributaria, la cual tiene por base el interés público y social; y, por otra parte, en el artículo 361 dispone que: "*Son recursos financieros del Estado: 1. Los ingresos que perciba por impuestos, tasas, contribuciones,...*"; en ese sentido, resulta imprescindible que, para satisfacer el interés público y social mediante el cumplimiento de obras públicas, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como entidad de seguridad nacional responsable de la administración del sistema tributario, obtenga los bienes y servicios brindados por particulares que sean necesarios para cumplir la referida finalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Que la Constitución de la República en su artículo 360 señala lo siguiente: "*Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley*". Por ello, se realizó el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024** para la "**RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO SIEM Y LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED, GESTIÓN 2024**", fundamentado en los principios rectores de la contratación administrativa, como ser el "**Principio de Eficiencia**"; el "**Principio de Publicidad y Transparencia**"; y, el "**Principio de igualdad y libre competencia**", establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES:** Que el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-009-2024**, para la "**Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024**", dio inicio en fecha nueve (09) de mayo del 2024, con la publicación del proceso en la plataforma **Honducompras 1**. Asimismo, en fecha el 15 de mayo del 2024, se realizó la publicación



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de Administración de Rentas**

Gobierno de la República

del Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta"; y, además, en fechas 13 de mayo y 3 de junio de 2024 en el Diario El Heraldó se publicó el aviso, por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país. Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 de su Reglamento. Posteriormente, en fecha (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se notificó la **Resolución No. SAR-DE-151-2024**, la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-009-2024** específicamente el "Lote No. 1 denominado **Renovación del Licenciamiento SIEM**", a la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**

**CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la prestación de los servicios estipulados en el presente contrato; y, por su parte "LA CONTRATANTE" deberá efectuar los pagos correspondientes por el total de los servicios recibidos a entera satisfacción de acuerdo con la **CLÁUSULA NOVENA** denominada "FORMA DE PAGO", una vez los mismos hayan sido entregados a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses comprendidos a partir del quince (15) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) al quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-009-2024** para la "Renovación del Licenciamiento SIEM y Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2024"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, junto con las especificaciones técnicas; c) Subsanaciones y Aclaraciones; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "LA CONTRATANTE"; y, e) La correspondencia que se gire entre "LAS PARTES".

**CLÁUSULA SEPTIMA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente contrato los siguientes servicios:

**LOTE 1: Renovación de Licenciamiento SIEM**

Características	Requerimiento técnico mínimo
<b>Características Generales</b>	
País de origen	Especificar
Cantidad	Un (1) licenciamiento SIEM
Plazo de suscripción	Un (1) año a partir del quince (15) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) al quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) – Honduras, Centro América
Incluir	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La oferta debe incluir la renovación de soporte de licencias adquiridas.</li> <li>• Las visitas mensuales contratadas en el servicio se pueden dar de manera remota siempre y cuando las condiciones no requieran expresamente la presencia en sitio del técnico.</li> <li>• Ingeniero certificado de soporte asignado. Las certificaciones deben ser:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ SIEM McAfee – Security Information &amp; Event Management Administration</li> <li>○ SIEM &amp; Enterprise Security Manager</li> </ul> </li> </ul>



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Colectivo de la República

Características	Requerimiento técnico mínimo
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arreglo de defecto y solicitud de mejoras. El alcance de servicios es:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Actualización a la versión más reciente estable de SIEM liberadas por el fabricante sobre los componentes adquiridos. Así como afinamientos periódicos.</li> <li>○ Revisión de componentes y verificación del correcto funcionamiento SIEM (ESM, ELM, ERC, etc.), así como recomendaciones técnicas en cuanto a los recursos disponibles actualmente y su integración LDAP.</li> <li>○ Configuración y puesta en marcha de Casos de Uso ya diseñados y que actualmente no están en funcionamiento normal por defectos encontrados en la solución instalada. Despliegue de agentes para estos servicios.</li> <li>○ Elaboración y entrega de documentación, la cual debe contemplar: diagramas, procedimientos para la administración, operación, mantenimiento, respaldo, contingencia y recuperación. El proponente entregará los manuales de usuario y administración de la solución instalada, y documentación de la solución implementada.</li> <li>○ Preparación y transferencia de conocimiento sobre temas puntuales de administración y gestión de eventos cubiertas por las horas de servicio mensual contratadas.</li> <li>○ La cantidad de casos de uso nuevos, serán programadas de acuerdo con las horas de servicio mensual contratadas.</li> </ul> </li> </ul> <p>Personal de contacto de soporte técnico. La cantidad de horas para la visita mensual (acumulable) es de ocho (8) horas programadas a necesidad de "LA CONTRATANTE" y en caso de requerir cambios que afectan la disponibilidad de servicios en días no laborables. El SLA requerido es 8x5 más su adecuado proceso de escalamiento.</p>
Plazo de Entrega	Activación del licenciamiento y soporte hasta un máximo de siete (7) días posteriores a la firma del contrato y entrega de la Garantía de Cumplimiento
<b>Descripción del equipo</b>	<b>Código</b>
<b>ERC3500ARMA</b> MFE Ent Sec Mgr 3500 1Yr BZ+ARMA/Soporte BUSINESS	A0C2742371
<b>ETM5700ARMA</b> MFE Ent Sec Mgr 5700 1Yr BZ+ARMA/Soporte BUSINESS	A0C2740185
<b>ACE2650ARMA</b> MFE Adv Corr Eng 2650 1Yr BZ+ARMA/Soporte BUSINESS	A0C2737799
<b>ELM6100ARMA</b> Ent Log Mgr 6100 1Yr BZ+ARMA/Soporte BUSINESS	G0D9312005
<b>GTEETM5700GIEAD</b> MFE GTI for ETM-5700 1:1BZ	N/A
<b>GTEETM5700ZDMAD</b> GTEETM5700 1Yr BZ for SUB Bundle	N/A
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo (7º) Piso, Tegucigalpa, Honduras.

**CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" pagará por la totalidad de los servicios adjudicados la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 55/100 (L1,975,305.55)**, valor que se le deducirá la



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Gobierno de la República

retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 55/100 (L257,648.55)**; por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L1,717,657.00)**, mediante la forma de pago establecida en el presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** "LA CONTRATANTE" efectuará el pago total de la cantidad señalada en la **CLÁUSULA OCTAVA** denominada "VALOR Y DETALLE DEL CONTRATO", una vez que "EL PROVEEDOR" presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE" los siguientes documentos: **1)** Las facturas correspondientes al valor de los servicios de licenciamiento SIEM; **2)** La Constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, **3)** La Certificación o Informe mediante cual la Dirección Nacional de Tecnología valide y confirme que los servicios han sido activados a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

**CLÁUSULA DÉCIMA. - TIEMPO Y ENTREGA DEL SERVICIO:** La Dirección Nacional de Tecnología de "LA CONTRATANTE" será la encargada de validar que todos los servicios que se adjudicaron para la "Renovación de Licenciamiento SIEM", se hayan recibido a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"; asimismo, "EL PROVEEDOR" está obligado a entregar la totalidad de los servicios adjudicados, según las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación, con una duración de (1) un año a partir del quince (15) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) al quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). El lugar de entrega de los servicios será en La Dirección Nacional de Tecnología, ubicada en el edificio Gabriel A. Mejía, séptimo (7º) piso, en la Colonia Palmira, Tegucigalpa Honduras, Costado Oeste de la Embajada Americana.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Decreto Legislativo No. 062-2023, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, "LAS PARTES" suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si "LA PROVEEDORA" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "LA CONTRATANTE", este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Si a consecuencia de la modificación del contrato



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



## Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **"LA PROVEEDORA"**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** **"LA PROVEEDORA"** constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los **treinta (30) días calendarios** siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de entrega de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ser ejecutada en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para **"LA CONTRATANTE"**. Si por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"** no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTA:** De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"LA CONTRATANTE"** en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, **"LA PROVEEDORA"** será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 contenido en el Decreto Legislativo No. 062-2023; **"LA CONTRATANTE"** tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, la totalidad de la sanción generada por el atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **"LA CONTRATANTE"** podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **"LA PROVEEDORA"** fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de **"LA PROVEEDORA"** se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **"LA PROVEEDORA"** dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre **"LAS PARTES"** a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre **"LAS PARTES"** contratantes, y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature]*

**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Gobierno de la República

Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: “LA PROVEEDORA”,**

Contratista o Consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato. En especial, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) “Práctica fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) “Prácticas coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) “Cohecho” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) “Extorsión o instigación al delito” Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e) “Tráfico de influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

La infracción a la presente Cláusula dará derecho a “**LA CONTRATANTE**” para resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA\_ -“LAS PARTES”** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: **a) Prácticas corruptivas:**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*[Firma manuscrita]*

entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: I. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Once (11) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro

  
**ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**  
**LA CONTRATANTE**

  
**NAHUM VITELIO GARCÍA CORTÉS**  
**EL PROVEEDOR**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten mark]*